

20180321

**ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA No. SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX**

Y

FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA**REUNIDOS**

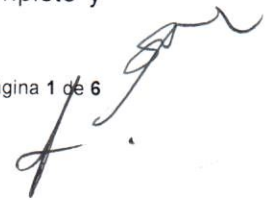
De una parte, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1.950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá O.C., Colombia, representada por **SARA MARCELA VERA AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015 y delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018, en adelante el ICETEX, quien actúa en nombre y representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Mariano Ospina Pérez.

De otra parte, la **FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA**, en adelante se denominará La Fundación, con NIT 830137819-5 y domicilio a los efectos del presente convenio en la Carrera 11 A # 93-67, piso 3 en Bogotá - Colombia, representada por su Directora Ejecutiva, **DIANA CAROLINA OLARTE HERNÁNDEZ**, colombiana, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.885.528, quienes hemos acordado celebrar el presente acuerdo de cooperación educativa teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el marco de las relaciones bilaterales y destacando la importancia de fortalecer los vínculos académicos, educativos, culturales y científicos existentes entre Colombia, España y el espacio iberoamericano, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo.

2. Que ambas instituciones manifiestan su intención de realizar y de colaborar para que en el proceso de fortalecimiento de vínculos, las actividades que se pretenden desarrollar de forma conjunta en el ámbito de la cooperación, tengan un completo y directo impacto especialmente en el área de la educación superior.



3. Que el Acuerdo 10 de 2016 que regula el programa Asistencia a través de créditos condonables para Artistas Colombianos, Jóvenes Talentos -Carolina Oramas, en su artículo 1 establece que: "Los créditos a los que se refiere el presente artículo podrán otorgarse a través de las convocatorias que realice el ICETEX o las que se adelanten mediante alianzas estratégicas".

4. Que el 7 de abril de 2017 el ICETEX y la Fundación Carolina Colombia, suscribieron el Acuerdo De Cooperación Educativa No.20170168 cuyo objeto establece: Aunar esfuerzos para realizar acciones de cooperación y colaboración mutua que permitan la formación de alto nivel de colombianos, españoles e iberoamericanos, mediante el desarrollo de actividades que permitan fortalecer los ejes de fomento e impulsen la internacionalización de la educación superior en Colombia. Adicionalmente, fomentar la política de internacionalización impactando ámbitos educativos, culturales y científicos a través de la transferencia de buenas prácticas, metodologías y modelos de gestión. Adicionalmente, fomentar la política de internacionalización impactando ámbitos educativos, culturales y científicos a través de la transferencia de buenas prácticas, metodologías y modelos de gestión.

5. Que la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales actúa en virtud de la delegación conferida en los numerales 4 y 5 del artículo Octavo de la Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018, que señalan: numeral 4 *"Actuar como ordenador del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina de Relaciones Internacionales, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)"*; y numeral 5: *"Suscribir los contratos, órdenes de compra y/o servicio y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales, cesionarios y demás contratos, órdenes de compra y/o de servicio y convenios que se requieran para dar cumplimiento a la política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX definida a través del Acuerdo No. 047 del 22 de diciembre de 2010, los demás que se requieran para la ejecución y desarrollo de los programas Internacionales y el debido cumplimiento de las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX"*.

6. Que mediante radicado interno 2018008983, radicado en la Secretaría General, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales presentó la ficha técnica F 309 y los documentos soportes para del acuerdo a suscribir.

7. Que con el propósito de darles mayores y mejores oportunidades a los estudiantes colombianos, se buscan nuevas alianzas y convenios para la promoción y realización de programas que permitan desarrollar las capacidades de las personas que se benefician de las actividades que se realicen en el marco de este acuerdo.

8. Que de conformidad con lo expuesto, las partes manifiestan la celebración del presente acuerdo que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos para la realización de un programa piloto que permita que personas admitidas a programas artísticos en Instituciones de Educación

Superior con las que la Fundación Carolina Colombia tenga convenio, puedan acceder a su vez al programa Artistas Jóvenes Talentos.

SEGUNDA-FINALIDAD: Facilitar el acceso de ciudadanos colombianos con buen expediente académico a la formación ofrecida por el Conservatorio del Liceu de Barcelona, los cuales realizarán una retribución social, a través del programa Artistas Jóvenes Talentos.

TERCERA-ALCANCE: Seleccionar ciudadanos colombianos que hayan sido admitidos por el Conservatorio del Liceu de Barcelona para acceder al programa Artistas Jóvenes Talentos con el apoyo de la Fundación Carolina Colombia.

CUARTA- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. COMPROMISOS DE FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA

4.1.1 Gestionar con el Conservatorio del Liceu de Barcelona los siguientes descuentos de matrícula:

- **Máster Oficial en Composición Musical Aplicada a los Medios Audiovisuales y Escénicos del Conservatorio del Liceu de Barcelona:** 4.000 euros del importe de matrícula del programa, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.000 euros.
- **Máster Oficial en Interpretación Musical del Conservatorio del Liceu de Barcelona:** 4.000 euros del importe de matrícula del programa, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.000 euros.

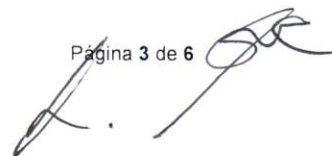
4.1.2 Confirmar regularmente, en colaboración con las Instituciones Académicas, la adecuada participación y progreso de los becarios, a fin de asegurar el nivel de éxito esperado.

Parágrafo: Los beneficiarios seleccionados serán responsables de cubrir los gastos correspondientes a:

- Tiquete de ida y vuelta a España desde el lugar de residencia del becario.
- Seguro médico no farmacéutico del becario durante el período de duración del programa.
- Pago de los 6.000 € del precio público de la matrícula del programa para el curso 2018-2019
- Cubrir su alojamiento y manutención durante el período de duración del programa.

4.2. COMPROMISO DE ICETEX

4.2.1. Realizar la selección de los beneficiarios siguiendo el esquema del programa Artistas Jóvenes Talentos.



4.2.2. Otorgar los créditos condonables a los beneficiarios que cumplan con los requisitos para tal fin.

4.2.3. El ICETEX divulgará a través de sus Oficinas en Colombia y del sistema de información de su página web, prensa instituciones académicas y también a los estudiantes que soliciten información para Estudios en el Exterior, toda la información suministrada por la Fundación Carolina Colombia, relacionada con los programas de educación de esa institución.

QUINTA.- VIGENCIA DEL ACUERDO: Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2018.

SEXTA.- FINALIZACIÓN:

Las partes podrán terminar este acuerdo unilateralmente y sin causa mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con tres (3) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.

Cada parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

Una de las Partes incumple si:

- a. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
- b. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
- c. Tolera o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.

La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio, será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 3 amigables componedores designados por cada parte.

El término anticipado del presente convenio no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

Parágrafo: El término anticipado del presente acuerdo no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES:

Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en Italia o en Colombia.

Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.

Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX.

Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por todas las partes.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Jefatura de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

- Realizar la supervisión administrativa y técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar y cantidad.
- Efectuar los requerimientos que sea del caso, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor por parte de ICETEX, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.

DÉCIMA.- CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD Las partes mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir con ocasión de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra alguna de **LAS PARTES**, ésta deberá mantener indemne a la otra sobre los asuntos que sean de su responsabilidad.

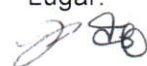
DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

19 JUL 2018

POR EL ICETEX

POR FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA



SARA MARCELA VERA AGUIRRE
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales
Lugar:




DIANA CAROLINA OLARTE
Directora Ejecutiva
Lugar:
